Los notarios y los empresarios

Los notarios, además de autentificar los documentos y controlar su legalidad, prestan un servicio de asesoramiento jurídico previo, gratuito y de calidad a los empresarios.

¿Es mejor crear una sociedad anónima o limitada? ¿Qué capital mínimo se necesita para crear una empresa? ¿Cuánto se tarda? ¿Qué es una sociedad unipersonal? ¿Y una colectiva? ¿Cómo redactar unos estatutos? ¿Nos interesaría tener un protocolo familiar? ¿Se puede evitar o aligerar la vía judicial para resolver conflictos empresariales? ¿Qué papel desempeñan los notarios?

REDACCIÓN
escriturapublica@notariado.org

EL NOTARIO ES un apoyo importante para el empresario, que le asiste en diversos actos relacionados con la evolución de la empresa, desde su constitución, crecimiento y desarrollo, hasta la disolución. Los notarios, además de autentificar los documentos y controlar su legalidad, prestan un servicio de asesoramiento jurídico previo, gratuito y de calidad a los empresarios.

Más de 1.000.000 de empresarios acudieron al notario en 2018 para realizar unos 700.000 actos relacionados con el mundo empresarial y los distintos momentos de la vida de una empresa. En el primer semestre de 2019 fueron 523.466 los empresarios y más de 344.000 los actos.

Creación de sociedades y estatutos. La creación de empresas es uno de los principales indicadores de la acti-

vidad económica de un país. El notario informa al empresario sobre los distintos tipos de sociedad que puede utilizar para crear su empresa, asesorándole sobre las diversas alternativas para organizar las relaciones internas entre los socios y la actividad empresarial. También puede encargarse de redactar los estatutos y de realizar telemáticamente la mayor parte de las gestiones necesarias para la puesta en funcionamiento de la nueva empresa, como la obtención del certificado de denominación social, del NIF, del alta en Hacienda y de la inscripción en el Registro Mercantil. En menos de 24 horas, el notario puede redactar la escritura de constitución, obtener electrónicamente el NIF provisional, liquidar el impuesto y presentar la copia autorizada de la escritura en el Registro Mercantil.

Dentro de la función de asesoramiento del notario está incluida la redacción de los estatutos. Es aconsejable consultar al notario antes de firmar la escritura de constitución, pues los estatutos van a ser la norma por la que se rija la sociedad y cualquier cambio posterior requiere el acuerdo de la mayoría de los socios. Por ello, los notarios inciden en la importancia de prever adecuadamente el contenido de los estatutos, adaptando a las propias circunstancias personales las opciones posibles en materia de determinación del objeto, capital social, adopción de acuerdos por los socios, estructura del órgano de administración, retribución de los administradores, prohibición de competencia, régimen de transmisión de las acciones o participaciones sociales, separación o exclusión de socios y otros aspectos de la vida de la sociedad.

Reorganización empresarial. La expansión de las empresas, su transmisión y la adaptación de las mismas a las circunstancias cambiantes de la vida económica se realizan frecuentemente por medio de modificaciones estructurales: fusión, escisión, transformación, cesión global del activo y pasivo, y traslado del domicilio al extranjero.

A diferencia de las simples modificaciones de estatutos, que limitan sus efectos al marco estatutario por el

Ojo al dato...

▶ **En el Centro de Información Estadística del Notariado se ofrecen mensualmente el número y tipo de sociedades constituidas en España.**
https://cutt.ly/Rrwtu0F

▶ **La posibilidad de crear empresas entre países europeos mediante un proceso íntegramente *online* deberá ser una realidad en la Unión Europea, como fecha tope, en agosto de 2021. El Notariado explica en un breve vídeo cómo será el proceso.**
https://cutt.ly/jrwtaWn

▶ **En el blog "Notarios en Red" se puede encontrar información práctica sobre la labor y los servicios notariales relacionados con el mundo de la empresa.**
https://cutt.ly/FrwtvJY

El protocolo familiar

EL protocolo familiar es un acuerdo firmado por los familiares propietarios de la empresa en el que se establecen las funciones de cada uno; cómo tienen que transmitirse las acciones o participaciones; cómo se llevará a cabo la sucesión de las siguientes generaciones, y cualquier otro asunto de interés para el buen funcionamiento de la empresa familiar o para asegurar su continuidad. El notario tiene un papel de asesoramiento jurídico muy importante en el momento de realizar el protocolo familiar y de muchos de los documentos que se derivarán de él, como testamentos, pactos sucesorios, capitulaciones matrimoniales y cambios societarios.

Sociedades constituidas en España 2007-2018

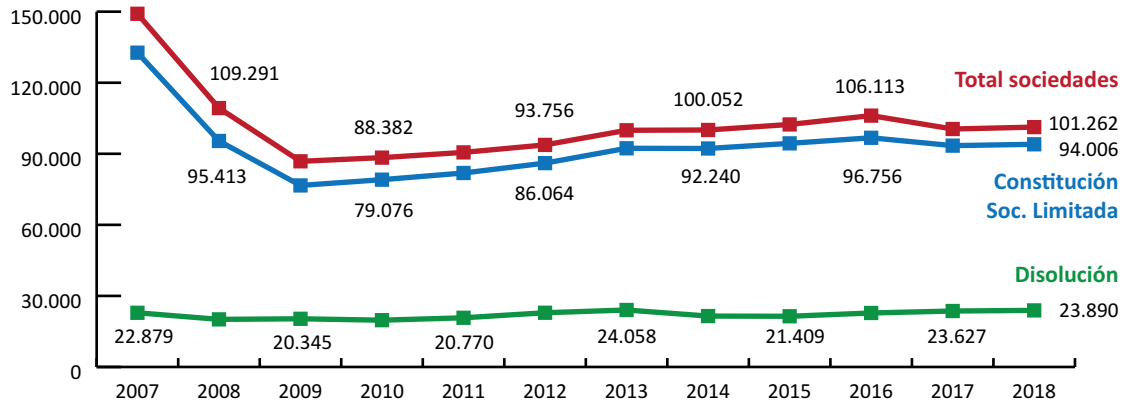

Más de 1.000.000 de empresarios acudieron al notario en 2018 para realizar unos 700.000 actos

Tipos de sociedades

SOCIEDAD ANÓNIMA Y SOCIEDAD LIMITADA. Son las más frecuentes. Ambas limitan la responsabilidad patrimonial de los socios. Esto quiere decir que de las deudas de la sociedad los socios solo responderán con el capital social que hayan aportado, no con todo su patrimonio.

SOCIEDAD UNIPERSONAL. Es aquella creada por un solo socio, o que, habiendo sido creada por varios, ha pasado a ser propiedad de uno solo. En ambos casos, todas las acciones o participaciones sociales pertenecen a una misma persona. Opera en el mercado como cualquier otra empresa, pero tiene que hacer constar su carácter de unipersonal.

SOCIEDAD COLECTIVA Y SOCIEDAD COMANDITARIA. Estos dos tipos societarios se caracterizan por la responsabilidad que asumen los socios por las deudas. En ambas, el riesgo empresarial recae personalmente en los socios, de ahí que, como regla general, no sea necesario fijar una cifra de capital.

SOCIEDAD COOPERATIVA. Una cooperativa es una asociación de personas que se han unido voluntariamente para llevar a cabo un proyecto empresarial y gestionarlo democráticamente. En una cooperativa todos los socios son propietarios de la empresa, pero tienen su responsabilidad limitada a lo que han aportado. No responderán con el resto de su patrimonio de las deudas de la sociedad.

SOCIEDAD LABORAL (ANÓNIMA O LIMITADA). La responsabilidad de los socios está limitada a sus aportaciones de capital. Como el nombre sugiere, el capital social ha de pertenecer mayoritariamente a los trabajadores, sin que ningún socio trabajador pueda tener más de un tercio del mismo. La sociedad laboral debe contar, al menos, con dos socios.

que se rige una sociedad, las modificaciones estructurales de las sociedades se caracterizan por suponer una alteración sustancial de la sociedad, un cambio en la estructura, afectante a la organización patrimonial y personal.

Cualquier modificación estructural necesita el otorgamiento de la correspondiente escritura pública. El notario asesora al empresario en el diseño de la reorganización más adecuada a las circunstancias de la empresa, así como en el cumplimiento de los requisitos necesarios para llevarla a efecto según lo previsto en la Ley.

Otras actuaciones. La intervención del notario permite, pues, acreditar la existencia de una sociedad, las reglas por las cuales se rige y cualquier modificación posterior, así como obtener el diseño más adecuado para las relaciones jurídicas internas y externas de la sociedad. Pero los notarios prestan también otros servicios útiles para la vida de la empresa, como:

– Intervenir en las juntas generales o asambleas de socios, redactando el acta de la reunión.

– Elevar a públicos los acuerdos sociales, dotándolos de fehaciencia y autenticidad, entre ellos los que tienen por objeto el nombramiento y cese de los cargos sociales de administradores y auditores.

– Documentar la transmisión de las participaciones sociales o acciones mediante escritura pública en la que se acredita el cumplimiento de todos los requisitos legales y estatutarios exigidos para dichos actos, como, por ejemplo, el respeto de los derechos de adquisición preferente.

– Documentar el otorgamiento de poderes a favor de personas relacionadas con la sociedad o de terceros ajenos a la misma, facultándolos para la realización de un acto en particular o de determinados tipos de actos jurídicos, con mayor o menor amplitud según las necesidades de la empresa.

– Recibir las declaraciones relativas a la unipersonalidad, que son de especial trascendencia para los terceros, por lo cual es necesario dar a conocer públicamente la adquisición y pérdida de la condición de sociedad unipersonal y el cambio de socio único.

– Reclamar facturas impagadas u otras deudas dinerarias no contradichas, con la ventaja de que, si en un plazo de 20 días el deudor ni paga ni se opone a pagar, el acta de reclamación notarial adquiere carácter ejecutivo, lo que permite al acreedor interponer una demanda ejecutiva y solicitar directamente en el juzgado el embargo de los bienes del deudor. ●

El notario informa al empresario sobre los distintos tipos de sociedad que puede utilizar para crear su empresa